

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 553

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261201999112 RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242107667221 7/29/2022
FIRMADO POR:	CAROL ANGIE PINZON RUIZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE AGOSTO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **3 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242107667221**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

JEAN CARLOS L.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107667221

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 29 de 2022

Señor(a)

RUTH SOFÍA TRIVIÑO LOPERA

Personería De Bogotá D.c.

Calle 16 N° 9 - 15

Email: institucional@personeriabogota.gov.co y pd_oasistencia@personeriabogota.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261201999112

Cordial saludo.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá mediante descripción del requerimiento "2022-EE-0529302 Y SINPROC 273279- BRAYAN ALVAREZ" se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000034011711** de fecha **06/30/2022**, por la infracción **C.29** "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.", adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 20203040011245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BRAYAN DAVID ALVAREZ ARIZA		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1015475139		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CL 128 C NO. 89 A - 65	Departamento:	BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107667221

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue **"RECIBIDA"** tal como se muestra a continuación:

472		1111 655	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA379184859C0	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 06/07/2022 09:12:28	
Orden de servicio: 15328893			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NITIC: C/TJ: 899999061	
Referencia: 11001000000034011711		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: BRAYAN DAVID ALVAREZ ARIZA/GZS28G		C1 C2 Cerrado	
Dirección: CL 128 C NO. 89 A - 65		N1 N2 No contactado	
Tel: 3222586771/3222586771		N3 No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		N4 No reclamado	
Código Postal: 111121138		N5 Desconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		N6 Dirección errada	
Código Operativo: 1111555		F1 F2 F3 F4 F5 F6 F7 F8 F9 F10 F11 F12 F13 F14 F15 F16 F17 F18 F19 F20 F21 F22 F23 F24 F25 F26 F27 F28 F29 F30 F31 F32 F33 F34 F35 F36 F37 F38 F39 F40 F41 F42 F43 F44 F45 F46 F47 F48 F49 F50 F51 F52 F53 F54 F55 F56 F57 F58 F59 F60 F61 F62 F63 F64 F65 F66 F67 F68 F69 F70 F71 F72 F73 F74 F75 F76 F77 F78 F79 F80 F81 F82 F83 F84 F85 F86 F87 F88 F89 F90 F91 F92 F93 F94 F95 F96 F97 F98 F99 F100	
Peso Flaco(gms): 200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(gms): 0		C.C. 525383 Hora: 1:50	
Peso Facturado(gms): 200		Fecha de entrega: 12 JUL 2022	
Valor Declarado: \$0		Distribuidor: 605319737	
Valor Peto: \$5.800		C.C. 525383	
Costo de manejo: \$0		Gestión de entrega: 12 JUL 2022	
Valor Total: \$0 COP		Ter 605319737	
Diseño Contenedor:		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Observaciones del cliente: COMPARENDO			
11115871111653RA379184859C0			
Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 6 4 35 4 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 10 70 / Tel contacto: 070 472088			
El usuario debe expresar conciencia que tiene conocimiento del correo que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para poder recibir el correo del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co			

La notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún **NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a)**. Si está en desacuerdo con la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Aunado a lo anterior podrá comparecer dentro del año siguiente a la imposición del comparendo en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa.

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010, que establece:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."





Lo anterior para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Respecto de su solicitud de revocatoria directa se informa que no es procedente toda vez que aún NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a).

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se resalta que es aquí en donde producto de la Sentencia C-038 de 2020 el criterio jurídico institucional sufrió una variación en favor del ciudadano, pues la Corte en su decisión extrae del ordenamiento jurídico la herramienta de responsabilidad por solidaridad, contenida en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, lo que obligó a la entidad a modificar los criterios procesales aplicados.

Antes del pronunciamiento de la Corte, la entidad procedía a aplicar la responsabilidad por solidaridad de conformidad con la presunción legal contenida en la disposición retirada del ordenamiento jurídico. En atención a la sentencia C- 038 de 2020 solamente se impone la sanción (multa) cuando se logre identificar plenamente al responsable de la comisión de la infracción, o el presunto contraventor manifieste su aceptación de la comisión a través del pago, es decir no existirá responsabilidad por solidaridad ni se impondrán multas por responsabilidad objetiva.

Debe entenderse entonces, que para el caso de las infracciones de tránsito impuestas en uso del mecanismo de foto detección, desde la declaratoria de inexecutable del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, la administración no puede imponer de manera automática la sanción cuando el ciudadano no comparece y guarda silencio. En este orden, lo que procede es la apertura de una etapa de averiguaciones preliminares agotando los mecanismos de prueba posibles para determinar la identidad del presunto infractor a las normas de tránsito.

Es así como, si producto de las averiguaciones preliminares se logra la identificación del presunto infractor, el profesional especializado (Autoridad de tránsito) procederá a la apertura del proceso contravencional previsto en los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Para la eliminación en el **SIMIT** del comparendo objeto del presente requerimiento, usted puede realizar el pago del mismo, ingresando a la página web www.movilidadbogota.gov.co en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio, la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co.
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.

Por último, se direccionará a la página de la Entidad Financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos. Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 Extensiones 7803 - 7805 - 7815 - 6455, de la **Dirección de Gestión de Cobro**, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

La Secretaría Distrital de Movilidad en aras de garantizar los derechos al debido proceso, derecho de defensa, acceso a la administración pública y la comparecencia tanto presencial como virtual de los ciudadanos en los procesos contravencionales y con el objetivo de prestar un adecuado y oportuno servicio siempre con miras a una mejora continua, respetando tiempos procesales, así como lo ordenado por la Ley, la Secretaría habilita el proceso de agendamiento a través los siguientes canales de atención a los cuales podrá acceder ingresando a nuestra página www.movilidadbogota.gov.co:

CENTRO DE CONTACTO DE MOVILIDAD

 AGENDAMIENTO VIRTUAL	 ATENCIÓN PRESENCIAL	 CHATEA CON NUESTRO ASESOR EN LÍNEA	 TE REGRESAMOS LA LLAMADA	 LLAMAMOS	 HAGAMOS UNA VIDEO LLAMADA
--	---	--	---	---	--

Agende sus citas para salida de papeles, impugnaciones, cursos pedagógicos y acuerdos pago en nuestros canales virtuales o comuníquese al +57 (601) 364 9400, opción 2, o en la línea 195

URGENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107667221

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo anterior, se informa que la impugnación y la diligencia a la cual usted se agendará luego de surtir cada uno de los pasos del Sistema de Agendamiento de Citas, se adelantará de forma virtual y será allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Subdirección, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la Ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Una vez dicho lo anterior, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer los intervinientes las decisiones de la administración.

o las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como solucionado el requerimiento por usted referido, extendiéndose la disposición que tiene la Secretaría de par cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto la Ley 1755 de 2015.

dialmente,

Angie Pinzon Ruiz

Subdirectora de Contravenciones (e)

Firma mecánica generada en 29-07-2022 09:17 AM

Cc Brayan Alvarez- Calle 129 C 89 A 65 CP: Brayanalvarez@uniminuto.edu.co-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<472>>

☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☒ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado
☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
Fecha 1: 01/03/2022	Fecha 2: DÍA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Edwin Olvera	Nombre del distribuidor:	
C.C. 80730036	C.C.	
Centro de distribución: SDM	Centro de distribución:	
Observaciones: Calle 129 C 89 A 65 84 B 03	Observaciones: 83 P 36	



6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co